

El barrio del nuncio. La relación de la nunciatura apostólica con la villa de Madrid en el siglo XVII

VALENTINA EMILIANI
SAPIENZA UNIVERSITÀ DI ROMA
valentinaemiliani4@gmail.com

1. Introducción

1. Como han subrayado varios estudios y sobre todo la nueva historia diplomática, en la Europa de la edad moderna, la figura del embajador tuvo un papel central no solo por el desarrollo de negociaciones diplomáticas, sino por su influencia en los procesos de transmisión cultural (Volpini (a), 2022; Andretta (a), 2020). El embajador formaba parte de un proceso de intercambio de objetos, saberes, informaciones que se desarrollaba a través de prácticas sociales establecidas por la etiqueta cómo por ejemplo la entrega de regalos (Von Bernstorff, Kubersky-Piredda, 2013; Andretta (b), Péquignot, Waquet, 2015; Schaub, 2023; Natalia 2020). Sin embargo, dichas actividades fueron posibles gracias a la aplicación de lo *ius gentium* y a la introducción de nuevas medidas que garantizaban una presencia continua de los embajadores en las cortes europeas (Hugon, 2014; Frigo (b), 1991; Tocci, 1986). En el siglo XVII, los delegados se instalan en residencias permanentes que compran o reciben en concesión por los soberanos anfitriones. La inmunidad diplomática fue uno de los derechos principales que garantizaron a los embajadores permanentes la posibilidad de desarrollar sus actividades de negociación en los territorios extranjeros en los cuales se enviaban. En el curso del siglo XVII, la inmunidad diplomática se define en nuevas formas de tutelas jurídicas que se aplican no solo a la persona del embajador y a sus oficiales, sino a su territorio de pertenencia (Vatican (a), 2002). Las áreas que circundan los palacios de los embajadores se configuran como «quartieri», término utilizado por papa Clemente X (1670-1676) para detectar las zonas de la ciudad que son inmunes del poder local (Tocci, 1986; 204). En este espacio está en vigor la jurisdicción del diplomático al cual, algunas veces, se garantizan también privilegios comerciales y económicos, según el principio de correspondencia y recípro-

ciudad con los respectivos representantes residentes en otras ciudades (Barrio Gozalo, 2013; 151-169; Vatican (a) 2002; 258). Estos espacios jurídicos constituyen una perspectiva interesante para el estudio de fenómenos de intercambios y de relación de los embajadores con el entorno territorial de la ciudad que los acoge.

2. El presente trabajo se propone estudiar la relación del nuncio apostólico con la ciudad de Madrid, observando especialmente el fenómeno de la creación del barrio –así lo identifican las fuentes– como espacio jurídico particular de privilegio del representante pontificio en España y mostrar unos casos de conflictividad en el curso del siglo XVII. Para el desarrollo de este análisis, además de la historia diplomática, distintas líneas historiográficas constituyen un punto de partida necesario: por un lado, hay una amplia literatura sobre las relaciones entre España, Italia y Papado, que por razones de espacios se mencionan aquí sólo parcialmente (Martínez Millán, Rivero Rodríguez, 2010; Visceglia 2010; Álvarez-Ossorio, García García (a) 2004). La complejidad de los intercambios diplomáticos y culturales son en parte debidos a la misma natura de la Monarquía de los Austrias, al mismo tiempo “compuesta” y “policéntrica”, que estaba formada por varios reinos y varios súbditos (Elliott, 1992; Cardím, Herzog, Sabatini, 2012); a una pluralidad de reinos correspondía también una pluralidad de *nationes* que compartían un mismo soberano: la península ibérica y la mayoría de la península italiana formaban parte de los reinos de España (Herzog, 2003; Álvarez-Ossorio, García García 2004). Por otro lado, parece útil una comparación con los estudios sobre los territorios de fronteras, entendidos como espacios geográficos delimitados en los cuales se puede asistir a fenómenos de transferencia cultural y de contratación (Merluzzi (b), 2014; Mantecón Movellan; Truchuelo García, 2016; Merluzzi (a), 2019; Herzog (b), 2015; Betrand-Planas, 2011; Schaub, 2008) En efecto, el barrio es al mismo tiempo una zona limitada, donde conviven personas de distintas naciones – en nuestro caso italianas y españolas– y en la cual se pueden observar episodios de conflictos jurídicos y económicos debidos a la peculiaridad legislativa del territorio. Contrariamente al territorio de frontera, el barrio –en el sentido que le daba Clemente X– constituye no tanto un fenómeno de naturaleza social, sino un espacio de jurisdicción privilegiada que se inserta en un sistema jurídico plural, típico de la sociedad del Antiguo Régimen (André, 2022; Herzog (a), 2018; Mantecón Movellan, 2015; Hespanha, 1998).

3. El objetivo de esta contribución es mostrar los primeros resultados de una investigación en curso sobre la nunciatura apostólica en España estudiada en relación con el espacio urbano de Madrid en el siglo XVII¹. En efecto, varios trabajos se han ocupado de la relación entre Roma y Madrid en la época barroca, destacando la influyente presencia de la embajada y de la nación española en Roma (Kubersky-Piredda, 2020; Anselmi (a), 2001; Hernando Sánchez, 2007). En cambio, se ha prestado menor interés a la *natione italiana* en Madrid estudiada con relación al territorio ocupado por la nunciatura apostólica en la ciudad (Vatican (a), 2002). Numerosos historiadores se han enfocado sobre la presencia de los italianos en la corte de España (Martínez Millán, Rivero Rodríguez, 2010) entre los cuales se destacaban mercaderes y banqueros (Sanz Ayán, 2019; Sanz Ayán, 2015). A la misma categoría pertenecen los representantes de la nación italiana en Lisboa, como ha subrayado Natalina Alessandrini estudiando la Iglesia de Loreto en Lisboa (Alessandrini, 2018). Constituyen una excepción los trabajos dedicados al Hospital de los Italianos en Madrid (Rivero Rodríguez, 2022; Tudini, 2021; Novi Chavarria, 2020; Carboni, 2016). El presente estudio pretende reflexionar sobre las modalidades con las cuales el nuncio y su séquito se confrontaba con el contexto urbano analizando unos casos de conflicto jurídicos y económicos que se desarrollaron entre los años '20 y '70 del siglo XVII.

2. La nunciatura y sus oficiales

4. A lo largo del siglo XVI, la institución de la nunciatura de España se consolida como representación diplomática permanente de la Santa Sede antes el rey de España (Feldkamp (a), 1995 ; 56; Blet, 1982; 362-364). Un siglo después el nuncio apostólico en Madrid disponía de prerrogativas peculiares que en algún caso difieren de otros representantes del papado y de otros embajadores permanentes establecidos en la ciudad. En primer lugar, tenemos que acordar que al final del siglo XVI se asiste a una convergencia en un único representante pontificio de dos cargos: lo de nuncio – delegado diplomático del pontífice– y lo de colector de la Camera Apostó-

1 La investigación se desarrolla en el ámbito del proyecto “Culturban” dirigido por la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad da Coruña y la Universidad de Cantabria y coordinado por Ofelia Rey Castelao, Manuel-Reyes García Hurtado, Marina Torres Arce y Susana Truchuelo García.

lica (Jaitner, 1997; Fernández Terricabras, 2021; 21-28). De hecho, la historiografía ha analizado los breves apostólicos concedido a los nuncios, destacando las facultades generales y accesorias, que de vez en cuando solían atribuírsele para resolver cuestiones particulares –por ejemplo, poderes inquisitoriales (Giordano, 2003; 139-144)–. Solamente se entregaban al nuncio dos breves. En el primer documento se indicaban las facultades del enviado como representante del papa antes el Rey Católico y de *legado «de latere»*, su jurisdicción sobre asuntos de foro eclesiástico y mixto, la facultad de conceder gracias y dispensas. El segundo breve se refería a los poderes de colector, es decir de delegado por la Cámara Apostólica a recaudar el dinero en las diócesis españolas procedentes desde la facultad de espolio –derecho de la Santa Sede sobre los bienes muebles de los obispos después de sus muertes– y las rentas de los beneficios eclesiásticos mientras que estuvieren vacantes (Fernández Terricabras, 2021; 24; Blet, 1982; 362-364). De hecho, además del cargo diplomático, la nunciatura apostólica se organizaba en tres oficios principales: el Tribunal, que juzgaba contenciosos de foro eclesiástico y mixto, y que representaba el máximo grado de apelación según el decreto de Carlo V de 1528; la Colectoría, encargada del recaudo de los espolios; la Abreviaduría, responsable de otorgar las *facultas gratiosae* es decir conferir gracias y dispensas (Feldkamp (b), 1992; Marques, 1979-1980; García Martín, 1956). Cada oficina contaba con varios funcionarios que estaban bajo la dirección de un *auditor*, un fiscal y un abreviador (Emiliani, 2023; 311-318; Feldkamp (b), 1992). La documentación dispersa sobre la nunciatura de Madrid ha dificultado la historiografía en cuantificar el personal de la nunciatura: actualmente por el siglo XVII se conserva la correspondencia de los nuncios con la Secretaria de Estado, sin embargo las cartas relativas a la administración interna de la nunciatura y sus oficios (tribunal, colectoría y abreviaduría) están solo parcialmente identificadas en los fondos del Archivo Apostolico Vaticano y Archivo di Stato di Roma (Albani, 2008; 122; Albani 2009; 63-73; Emiliani 2023; 288, 310). Una comparación de los datos aportados por Nicolás García Martín, sobre la nunciatura de Cesare Monti (1630-1634), Michael Feldkamp, sobre el nuncio Decio Carafa (1607-1611), José M. Marques sobre el nuncio Savo Mellini (1675-1685) y los que emergieron desde mi investigación sobre el nuncio Giovanni Battista Pamphilj (1626-1630), permite evidenciar un aumento gradual de los empleados desde los primeros años del siglo XVII hasta el final del siglo (García Martín, 1961; Feldkamp (b), 1992; Marques,

1981; Emiliani, 2023; 311-318). Excluyendo el personal de la Colectoría residente en las distintas diócesis, a lo largo del siglo los oficiales que tienen un encargo en Madrid oscilan desde veinticinco hasta cuarenta personas, a las cuales es oportuno añadir los servidores personales del nuncio, llamados *familiares*, que durante la nunciatura de Galeazzo Marescotti (1670-1675) eran cuarenta y siete (Marques, 1981; 415). Gracias a estas informaciones es posible asumir que, al final del siglo, el nuncio contaba casi cien dependientes de nacionalidad italiana y española. Los oficios más importantes eran ocupados por los italianos, a exclusión de los notarios apostólicos y de los jueces del tribunal que en algún caso podían ser españoles. Denotamos que según Michael Feldkamp el *auditor* debía ser español (Feldkamp (a), 1995; 57), hecho que todavía no es comprobado da las evidencias documentales que atestan la presencia de italianos, entre los cuales, por ejemplo, Giovanni Giacomo Panciroli y Bernardino Campello (Menniti Ippolito, 2014; Troiani 2019). Al revés, la mayoría de la familia «bassa» era reclutada entre la población local, algo bastante común en las embajadas. Perteneían a esta categoría los pajes, el credenciero, los cocineros y los cocheros (Marques, 1981; 416-417). Es oportuno subrayar que a esta altura cronológica con *natione italiana* se indicaban personas de todos los diferentes estados de la península, entre los cuales había los naturales del Estado Pontificio, pero también de otros estados y súbditos de la Monarquía de España: genoveses, milaneses, napolitanos (Novi, 2020; Álvarez-Ossorio; García García, 2004). Los servidores del pontífice no eran siempre o solo naturales del Estado de la Iglesia. Como ha sido demostrado por la historiografía, era común en las sociedades del Antiguo Régimen tener varias nacionalidades y múltiples lealtades (Millán, 2014; Spagnoletti, 1996). Es el caso por ejemplo de Cesare Monti, natural de Milán, y nuncio apostólico en Madrid entre el 1630 y el 1634 (Giannini, 2014). Como veremos en las siguientes páginas, la antigüedad de la institución y las relaciones de la Monarquía de España con la Iglesia conferían al nuncio un papel singular: él asumía el cargo de protector de los italianos residentes en Madrid, siendo el primero entre otros embajadores.

3. Fenómenos de intercambios culturales

5. La actividad diplomática en la Edad Moderna constituye un ejemplo de pluralismo lingüístico que se puede observar a través de la documenta-

ción. En primer lugar, los documentos redactados por los oficiales se presentan en lenguas diferentes según la tipología y el registro estilístico de la documentación: las cartas solemnes emanadas por el tribunal y la abreviatura del nuncio tanto en papel como en pergamino estaban normalmente redactada en latín, según la costumbre de las instituciones romanas, como el Tribunal de la Sacra Romana Rota y de Cancillería Apostólica en Roma²; una parte consistente de la documentación procedente por los notarios y por los fiscales estaba redactada en castellano³; cartas y letras enviada y recibida por el legado podían ser escritas tanto italiano cuanto en español, mientras la lengua de la correspondencia oficial entre el nuncio y la Secretaría de Estado en Roma era el italiano.

6. Durante la nunciatura de Giovanni Battista Pamphilj los oficiales eran casi todos italianos. En algún caso eso procuró unos problemas de gestión. En 1627, después de la muerte del fiscal de la Colectoría, el nuncio escribía a un amigo suyo lamentando la falta de «officiali che sappiano la lingua spagnola⁴», y por eso había pedido ayuda a sus propios secretarios. Sin embargo, la correspondencia del nuncio con sus empleados evidencia en algún caso una mezcla entre el italiano y el español. Además, son evidentes fenómenos de intercambios culturales en las prácticas de representación del poder. En unas letras del año 1626, Giovanni Battista Pamphilj, antes de llegar a Madrid, escribió a Giovanni Giacomo Panciroli, *auditor* de la nunciatura en Madrid, para reclutar personas que presenciase a su entrada oficial y parar la librea. Como otros eclesiásticos, el nuncio solía presenciar las funciones públicas acompañado por pajes y «staffieri» encargados de cuidar los estribos de los caballos (figura similar al palafrenero). El *auditor* aconsejaba el nuncio sobre los usos en la corte, contándole que, contrariamente a las costumbres romanas, los pajes de los eclesiásticos no solían ir vestidos de «corto» y con espadas de oro, sino de «lungo» y sin armas. Los dos oficiales de la nunciatura se acordaron para encargar ocho pajes entre los 18 y 20 años de «onesta statura e presenza» y cuatro «staffieri», dos de los cuales venían desde Roma. El nuncio afirmaba que habría pagado todas las ropas según el uso español, mientras el auditor habría organizado todo antes de la llegada de Pamphilj en la villa, «acciò tutto salga muy puntual⁵».

2 Real Academia de España, 9 /3696; Archivo de la Real Cancillería de Valladolid, Pergaminos, Carpeta, 82.

3 Archivio di Stato di Roma (ASR), Camerale I, 1202.

4 Archivio Doria Pamphilj (ADP), s. 99, b. 94, int. 2, sf.

5 ADP, s. 99, b. 94, int. 6, sf.

Si en este caso observamos cómo el nuncio adaptó unas de sus formas de representación a las prácticas locales, en otro mantuvo el protocolo romano. Un caso sobre todos ha sido destacado para Agnés Vatican: la misma estructura arquitectónica del palacio del nuncio en Madrid reflejaba la necesidad de observar la etiqueta de la nobleza cardenalicia romana; a través de las formalidades y de la articulación de la casa (organizada en antesalas y cámaras según la arquitectura romana muy distinta de la española que al revés era estructurada en salón, cámara y retrete) cada ministro español que visitaba el nuncio era metafóricamente trasladado a la corte de Roma (Vatican (a), 2002; 251-255).

7. Se puede notar entonces cómo había una coexistencia de modelos y costumbres culturales que debían adaptarse según las ocasiones al respecto de la función diplomática del nuncio en Madrid (Andretta (c), 2010; Couto, Péquiot, 2017; Andretta (a), Bély, Koller, Poumarède, 2020). Así había un mutuo descambio que permitía a los italianos mantener saberes diferentes. Esta transferencia pasaba a través del intercambio de regalos entre las noblezas italiana y española, y de circulación de objetos sacros, joyas, muebles y vestimentas españolas que llegaban hasta Roma (Von Bernstorff, Kubersky-Piredda, 2013; Schaub, 2023). Algunas letras de Panfilio Pamphilj, hermano de Giovanni Battista, nos permiten conocer las distintas percepciones de algunas costumbres locales. En estas cartas Pamphilio recomendaba al hermano que no bebería muchos vinos españoles que «sogliono accendere il sangue», y de cuidarse porque los médicos españoles «per liberare un povero ammalato dalla febbre» suelen «cavarli tutto il sangue che tiene addosso⁶». La difidencia por algunas prácticas se oponía al favor de otras, porque el hombre contaba muy feliz al hermano de como su hija Maria iba vestida de «spagnoletta», mientras su mujer, doña Olimpia Maldalchini, que solía llevar joyas españolas, era la única entre las damas romanas que privilegiaba la ropa napolitana⁷.

8. La lejanía del país de origen era motivo de agregación entre los miembros de la misma *natione*. Bajo una iglesia nacional, las naciones extranjeras se organizaron en comunidades. Es el caso, solo para citar unos ejemplos, de la Iglesia de S. Louis de los franceses en Madrid, de la Iglesia de S. Andrés de los flamencos en Madrid y de la Iglesia de Loredó de la nación italiana en Lisboa (García García, 2007; Descimon, Ruiz Ibañez, 2013; Ales-

6 ADP, s. 99, b. 94, int. 8, sf.

7 ADP, s. 99, b. 94, int. 8, sf.

sandrini, 2018; García García, Recio Morales, 2014; Infantes Buil, 2014; Kubersky-Piredda, 2020). Desde 1579, la nación italiana tenía en Madrid un lugar de referencia, dedicado a la asistencia de los enfermos y peregrinos pobres: la Iglesia y Hospital de los Italianos. La institución colocada en la *calle de S. Gerónimo* fue fundada con la ayuda del Papado y del Rey de España y era el resultado de la acción conjunta de los diversos representantes de las naciones italianas residentes en la villa (Novi, 2020; 141-150), entre los cuales se destacaba el nuncio como protector de la *natione italiana*. En efecto, en 1627 fue el mismo Giovanni Battista Pamphilj quien reformó las constituciones del instituto (Tudini, 2021; 392). Aunque los trabajos de Manuel Rivero Rodríguez han subrayado cómo la Iglesia de los Italianos fue un lugar de representación del poder por parte del Consejo de Italia, también es evidente por la documentación que el nuncio disfrutaba de una posición de preeminencia dentro de la organización (Rivero Rodríguez (d), 1992). Ese aspecto parece fundamental para analizar globalmente la imagen del nuncio en la corte de Madrid y cómo esa figura se representaba a los ojos de la ciudad. Él era legado del pontífice y máximo representante de la Iglesia en España y también protector del instituto asistencial de los italianos residentes en Madrid. En algunos momentos ese carácter tuvo consecuencias en la gestión de los privilegios acordados al nuncio en el territorio alrededor de su palacio.

4. El palacio y el barrio del nuncio

9. Desde el 1618 hasta el 1958 el nuncio residió establemente en el mismo palacio, del cual conocimos su historia arquitectónica gracias a los trabajos de Ana Vázquez Barrado y Alessandra Anselmi (Vázquez Barrado, 2000; Anselmi (b), 1998). Actualmente situado en los números 13 y 15 de la *calle del nuncio*, en la esquina con la *calle del Almendro*, el edificio fue concedido como residencia permanente al nuncio Fabrizio Cennini por regalía de aposento (ilustración 1). El inmueble, que es la actual sede del Arzobispado Castrense, fue expropiado a Don Rodrigo Calderón, marqués de Siete Iglesias, secretario del duque de Lerma, y concedido al nuncio después que don Luis Enríquez, titular de la residencia del nuncio Antonio Caetani (1611-1618), había solicitado y obtenido la licencia de exención de aposento. El edificio, en cuanto dispuesto en una sola planta, fue exonerado de la lista de los inmuebles que se podían conceder por regalía de aposento

a los diplomáticos extranjeros según lo que había establecido el rey Felipe II en 1561. Al revés, el nuevo palacio en *calle del nuncio* estaba estructurado en dos plantas y su configuración respondía a los requisitos del nuncio Fabrizio Cennini: la casa cumplía tanto a las necesidades de representación diplomática de habitación del nuncio, como a las funciones de carácter administrativo y jurídico (Vatican (a), 2002; 251-255).

10. Como hemos contado, el nuncio gozaba de prerrogativas vinculadas a su función. Sin embargo, éstas iban acompañadas de privilegios basados en la práctica diplomática. El nuncio, como otros representantes extranjeros, disponía del derecho de inmunidad, que adoptó varias formas durante el siglo XVII (Hugon, 2004, Frigo (b), 1991). Él se beneficiaba de: una inmunidad personal que le amparaba de la justicia local; de una inmunidad de paso que le garantizaba a él y a su séquito la posibilidad de atravesar el reino y transportar bienes y objetos sin incurrir en gastos de aduana y de ciertos privilegios de franquicia entre los cuales el de «dispensa» y «bottigliera» (Vatican (a), 2002; 255-256). Sobre la inmunidad de paso remitimos al trabajo de David García Cueto que ha destacado cómo los nuncios disfrutaron su posición para llevar bienes y artefactos de valor desde Madrid hasta sus propias casas al final del mandato (García Cueto, 2010). Los privilegios de franquicia –que consistían en la posibilidad de comprar alimentos sin pagar impuestos y revenderlos a través de despenseros– influenciaron notablemente la vida cotidiana del territorio cercano al palacio del nuncio y engendraban comercio, tráfico e intereses en escala local. La influencia económica se destaca por la decisión regia de revocar este derecho y convertirla en un reembolso anual en reales de vellón. Maximiliano Barrio Gozalo ha comprobado que en 1671 los impuestos devueltos eran de 63.934 reales de vellón y en el 1672 eran de 79.344 reales de vellón (Barrio Gozalo, 2013; 178).
11. El trabajo de Agnès Vatican ha permitido conocer las fases más significativas de la historia del barrio. En el 1612 el derecho de inmunidad se extendía a la persona del nuncio, a su casa y a los pisos alquilados por él (Hugon, 2004; 466). Unos años después unos de los sirvientes se alojaban a expensas del diplomático, porque no había espacio suficiente en el palacio. Agnès Vatican afirma que hasta los años 1660 la inmunidad territorial es restringida y que sólo en 1670, con el pontificado de Clemente X y el caso del cuartel de España en Roma se puede hablar de un verdadero barrio en Madrid, que será abolido en 1683 (Vatican (a), 2002; 258-262). La recipro-

ciudad entre los diplomáticos en Roma y en Madrid anima el nuncio a definir su espacio en la ciudad. En el 1671 el barrio comprende toda la zona desde Puerta Cerrada a través de la calle Nuncio y calle Almendro hasta la Iglesia de San Pedro, contando veinticuatro casas alrededor del palacio (ilustración 1): un espacio muy pequeño en comparación con el correspondiente cuartel del embajador español en Roma, que contaba con varios centenares de casas (Barrio Gozalo, 2013; 179). Agnés Vatican ha enfocado muy claramente el problema del barrio del nuncio, sin embargo, algunas preguntas quedan abiertas. En las páginas siguientes se analizará lo que ocurrió entre el 1618, cuando el nuncio se mudó a su nueva residencia, y el 1670, cuando Roma y Madrid empezaron la disputa para quitar los barrios. Efectivamente, en el Archivo de la Nunciatura de Madrid en el Archivo Apostolico Vaticano se conservan prevalentemente cartas sobre cuestiones del barrio relativas a los años '70 del siglo XVII, y que muestran unos casos interesantes de conflicto jurisdiccional que presentaremos en las siguientes páginas. En cambio, la documentación relativa a la nunciatura de Giovanni Battista Pamphilj (1626-1630) y algunos memoriales de los años siguientes a su encargo han permitido conocer algo más sobre el territorio cercano al palacio del nuncio en los años centrales del siglo XVII.

12. Gracias a la correspondencia entre Giovanni Battista Pamphilj y el cardenal Francesco Barberini, sabemos que en 1626 el palacio de la calle del Nuncio no era suficiente para acomodar a todos los sirvientes. Era el caso de un capellán suyo que vivía en una casa cercana a su aposento⁸. En efecto en 1618 la asignación de la casa al nuncio Cennini se había hecho conforme a su propia petición, entonces asumamos que las necesidades habían cambiado a lo largo de diez años, y hemos visto que el número de los oficiales y de la servidumbre había aumentado a lo largo del siglo. El confronto con el estudio de Janine Fayard, M. Claude Larquié sobre los hôteles de Madrid Además en el 1665 parece apoyar el dato: en Calle del Peso de la Harina y en Puerta Cerrada –muy cercanas al palacio de la nunciatura– los hoteles hospedaban italianos empleados como mozos de trabajo o en viaje por negocios (Fayard, Larquié, 1968). En las habitaciones alquiladas estaba en vigor la inmunidad del nuncio, como lo certifica la carta de 1612. Entonces, a medida que crecía el personal, podemos avanzar que también aumentaba el espacio sujeto a inmunidad diplomática del nuncio. Por supuesto, esta situación creó tensión en el ejercicio de la justicia. De hecho, las autori-

8 Archivo Apostolico Vaticano (AAV), Segr.

dades locales tendían a considerar los aposentos de los embajadores como un lugar donde los delincuentes podían encontrar refugio. Por ejemplo, en un «avviso» enviado por el nuncio a Roma el 12 de agosto de 1629, se informaba que la corte suponía que un mercader genovés llevaba dos meses refugiado en casa del nuncio. Por miedo a que el inculpado saliera por la noche, algunos alguaciles «si lasciarono vedere nelle strade vicino alla nunciatura⁹». Sin embargo, los alguaciles no se acercaron a la casa y se marcharon a las pocas horas «essendo nota ad ogn'uno l'immunità sempre inviolata che gode questa casa». El intento intimidatorio se enfrentaba con el derecho del nuncio. Aunque a esta altura cronológica las calles que rodean el edificio no parecen estar sujetas a inmunidad, la casa y el territorio situado justo enfrente sí lo estaba.

13. El problema de los refugiados parece constante a lo largo del siglo XVII, como ha subrayado el estudio coordinado por Gilles Bertrand, Mario Infelise, Catherine Brice sobre la inmunidad, y afectaba también edificios eclesiásticos (Bertrand, Infelise, Brice, 2022). La inmunidad del legado pontificio era el resultado del *ius gentium*; sin embargo, el vínculo con la Santa Sede y la posición eclesiástica del nuncio –usualmente encargado de un obispado o de un patriarcado– constituyen un factor sobre el cual será oportuno reflexionar en futuros análisis de las negociaciones de los privilegios. En el periodo de la nunciatura de Pamphilj sabemos que hubo otras dos circunstancias relacionadas con presuntos criminales. El primer asunto se remonta a abril de 1628. Después de unos incidentes de robo ocurridos en el palacio –entre los cuales el hurto de seiscientos escudos de oro a Ludovico della Valle, fiscal– el nuncio y sus funcionarios empezaron a sospechar a Paolo, el cual había sido encomendado a Pamphilj como «guardarobba¹⁰». El hombre había afirmado poseer diversas riquezas en Roma y en Todi, ciudad de la que procedía, y había convencido a una honorable mujer para que lo tomara por marido. Él había despertado varias sospechas en la nunciatura, por esta razón Giovanni Battista Pamphilj encargó a su hermano Pamphilio que preguntara por él en Roma. Gracias a la correspondencia sabemos que el individuo fue un ladrón que había vivido en las galeas y que había aprovechado su posición en la nunciatura para cometer crímenes. Sin embargo, no tenemos constancia, en la correspondencia del nuncio con Roma, si Paolo fue juzgado, y si lo fue bajo el tribunal del nuncio

⁹ AAV, Segr. Stato, Spagna, 70, f. 187.

¹⁰ ADP, s. 1, b. 5, int. 1, f. 134-138.

o de la justicia local. La falta de datos en las epístolas permite suponer que la cuestión fue solucionada sin público ni escándalo. El segundo caso se refiere al encarcelamiento de una criada de uno de sus capellanes, que se alojaba en una casa contigua a la del diplomático que mencionamos antes¹¹. La cuestión se encuadra en un contexto más amplio de acusaciones formuladas por el Cardenal Trejo, presidente del Consejo de Castilla, al nuncio, sobre las cuales reflexionaremos en las próximas páginas.

14. El problema de los criminales se plantea hasta el final del siglo. En 1670 el cardenal Galeazzo Marescotti dejó algunas noticias sobre el oficio de la nunciatura con la intención de dejarla a su sucesor¹². La fuente cuenta cómo algunos servidores solían esconder en el barrio alborotadores en cambio de dinero. En consecuencia, el cardenal, para remediar el problema y prevenir eventuales escándalos, ordenó a sus subordinados que no aseguraran a ningún delincuente acusado de delitos graves, e instituyó un sistema de control interno al personal. Sin embargo, la advertencia debió derivarse de la frecuencia con la que se ofrecía asilo a cambio de dinero, prueba de una combinación de intenciones e intereses a nivel popular entre el personal de la embajada y la población local. El nuncio limitó la práctica a los delitos más graves, pero no se expuso a quienes pudieran ser acusados de delitos menores.
15. Durante el 1670, año de negociación entre Roma y Madrid por la abolición de los respectivos barrios y franquicias, tenemos constancia de casos de violación de la inmunidad. Por ejemplo, el 14 de mayo, mientras el monseñor nuncio Marescotti se dedicaba con toda su familia a la celebración de algunos servicios religiosos en la iglesia del Hospital de los Italianos, unos alguaciles entraron en el barrio hasta el palacio de la nunciatura para detener un fugitivo¹³. La familia del nuncio, informada, volvió en el barrio para buscar los alguaciles, tres de los cuales fueron sacados, enviados por el nuncio al corregidor de la villa y encarcelados en este tribunal. Los funcionarios regios fueron juzgados: dos contumaces fueron privados de la carga y los detenidos liberados. Si por un lado los alguaciles habían violado la inmunidad la misma justicia regia, trámite el corregidor, había sancionado a sus oficiales por la trasgresión. En los episodios mencionados no siempre las fuentes permiten conocer si los alguaciles que intervinieron en los aconteci-

¹¹ AAV, Segr. Stato, Spagna, 68, f. 16r-17.

¹² AV, Arch. Nunz. Madrid, 1, f. 198r-204v.

¹³ AAV, Arch. Nunz. Madrid, 1, f. 516r.-517v.

mientos estaban bajo del corregidor o de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte: ulteriores investigaciones en los archivos madrileños permitirán establecerlo por cada circunstancia. Sin embargo, en 1683 cuando se declaró abolida la inmunidad del barrio del nuncio, la posesión del cuartel fue puesta bajo el alcalde de Casa y Corte (Barrio Gozalo, 2013; 196). La jurisdicción del nuncio y la jurisdicción de la corona parecen oscilar entre cooperación y acontecimientos. No siempre las divergencias se apiadaron y en algunos casos los incidentes de los cuarteles en Roma como en Madrid ofrecieron a los soberanos pretextos para negociar las prerrogativas de los embajadores en los territorios extranjeros. Al mismo tiempo, pero en la resolución de controversias particulares se observa el intento de la corona de solucionar las divergencias respetando los derechos jurisdiccionales del nuncio, evitando incidentes diplomáticos con la Santa Sede y respetando los distintos niveles jurisdiccionales.

5. «Dispensa» y «bottigliera»

16. El privilegio de franquicia también tuvo un impacto importante en la ciudad. La dispensa y el botellón consistían en la posibilidad de comprar productos alimenticios, como carne, pescado y vino, sin pagar impuestos (Andrés Ucendo, 2020). Entonces, los alimentos sobrantes a la casa del nuncio podían ser revendidos por *dispenseros* justo alrededor del palacio. En la villa de Madrid, este privilegio se garantizaba no solo a los embajadores, sino también a ciertos nobles e instituciones eclesiásticas (Vatican (a), 2002). Este beneficio, permitía obtener ingresos a quienes poseían esta prerrogativa, que al mismo tiempo se repercutía negativamente en el erario de la corona. Entre el 1627 y el 1628 surgió una disputa entre el nuncio Giovanni Battista Pamphilj y el cardenal Gabriel de Trejo y Paniagua, presidente del Consejo de Castilla, que conocimos gracias a unas letras que los prelados enviaron a Roma al cardenal nepote Francisco Barberini para justificar sus acciones antes del pontífice. El asunto comenzó en octubre de 1627, cuando el cardenal Trejo emitió unas *ordenanzas* solicitadas por su predecesor Antonio de Contreras, con las cuales se obligaba a quitar todas las dispensas de la ciudad¹⁴. Las órdenes, sin embargo, no tuvieron más efecto que el de suscitar quejas por parte de la nobleza y de los embajadores. Tanto Pamphilj como los demás no cumplieron las leyes. Por eso el

¹⁴ Biblioteca Apostólica Vaticana (BAV), Barb. Lat. 8572, f. 27.

cardenal Trejo envió un secretario suyo a casa del nuncio acusándolo de falta de moderación en el uso de la despensa. En marzo de 1628, escribió al cardenal Francesco Barberini en Roma que: «Monseñor ha tenido en su casa la despensa larguísima vendiéndose en ella todo género de carnes y pescados regalados y vinos a altísimos e injustísimos precios», hecho que contravenía al precio regulado por los mercados urbanos. Según sus palabras, el nuncio revendía los alimentos a precios excesivos. Para demostrarlo, había enviado a uno de sus subordinados en secreto a comprar dos conejos por los que se pagó un total de nueve reales cuando, según Gabriel de Trejo, el valor verdadero de los animales era de cinco reales. Además, el cardenal acusaba el nuncio de cometer injusticias contra sus subordinados diciendo que: «se han preso muchos servidores que sacaban de su despensa cosas compradas y castigándosele¹⁵»; y que obligaba a su dispensario a pagarle tres mil reales al mes para mantener su actividad. No sabemos si los precios establecidos por el nuncio eran verdaderamente desproporcionados con el coste promedio, hecho que, si fuese estado verdadero, no explica el interés de los compradores por la mercancía del nuncio. Sin embargo, las ordenanzas tenían el objetivo de incrementar los impuestos. Por otro lado, las acusaciones de Trejo tenían un impacto negativo sobre la imagen del representante de la Iglesia, que se demostraba ávido a los ojos de la corte. Según Pamphilj los cargos eran debidos a la mala inclinación de Trejo en respecto a la Santa Sede y a su tentativo de alimentar las voces de corte que lo describían como austero¹⁶.

17. El 22 de enero de 1628, Giovanni Battista Pamphilj envió una carta a Francisco Barberini defendiéndose de las acusaciones y explicando cómo funcionaban las despensas en Madrid:

l'uso delle dispense in Madrid non solo in casa del Nunzio e di tutti gl'ambasciatori, ma in quella di qualsivoglia signore é antico, andando i dispensieri a provvedere i viveri lontano di qua, circa di che altre volte sono passate simili doglianze. Ma si è veduto per esperienza che in altro modo le case grandi non trovano nelle piazze con che vivere, come Vostra Signoria Illustrissima può informarsi da chi ha qui dimorato (AAV, Segr. Stato, Spagna 68, f. 16r-17v).

18. El nuncio recordaba cómo las despensas eran un privilegio antiguo de la aristocracia y que era necesaria para garantizar el sustento del palacio: las mercancías en las plazas ciudadanas no estaban suficientes, por eso era necesario comprar alimentos fuera de la villa. A continuación, en la letra el

¹⁵ AV, Barb. Lat. 8572, f. 27.

¹⁶ AAV, Segr. Stato, Spagna, 68, f. 16r-17v.

nuncio pasó a narrar la evolución de la disputa y cómo el cardenal había utilizado algunas informaciones sobre su servidumbre para acusarlo. En efecto contaba cómo la criada de su capellán había sido encarcelada. En aquella ocasión la mujer estaba en posesión de sólo dos libras de carne que se le habían concedidas «per alimento del suo padrone». Los detractores del nuncio utilizaron el episodio para desacreditarlo públicamente¹⁷. Pamphilj resolvía la disputa de la despensa gracias a la intercesión del conde duque de Olivares, *valido* del rey Felipe IV, que anulaba las *ordenanzas*. Por otro lado, Roma se decía satisfecha por cómo el nuncio había resuelto la disputa, y en cuanto al cardenal Trejo, el papa no tomó ninguna resolución en respecto a sus acciones, ya que los derechos de inmunidad de la embajada no se habían violado. El presidente del Consejo de Castilla, de hecho, afirmó en su carta de 16 de marzo de 1628 que: «se ordenó que no entrase en su casa ningún ministro de justicia sino en la calle prendiesen los que saliesen de comprar de allá». Ningún alguacil había entrado en el palacio. Los individuos que habían salido de la despensa del nuncio se habían capturados en la calle. Este episodio confirma que a esta altura cronológica no existía un cuartel inmune bajo del control del nuncio, y que solo la casa del nuncio y las habitaciones alquiladas por él estaban prohibidas a los alguaciles. Por otro lado, el caso pone en evidencia la interacción entre el palacio y el territorio cercano. El pueblo disfrutaba la institución y sus privilegios para vender y comprar alimentos, compartían beneficios económicos y jurídicos como nos permite constatar la comparación con el barrio del embajador español en Roma (Barrio Gozalo, 2013).

19. En efecto, el suceso narrado tuvo su origen en el intento del Consejo de reformar la gestión de la venta de mercancías dentro de la ciudad y de limitar el contrabando. El problema volvió a plantearse en 1670, cuando la tensión entre Roma y Madrid por la gestión de los barrios tuvo su ápex. La reina de España había resuelto quitar las franquicias, para evitar fenómenos de contrabando. En sus lugares los embajadores habrían pagado los impuestos y recibido en cambio regalías en dinero. Además, se establecía la cantidad de productos que podían introducirse en las casas. Cómo ha subrayado Maximiliano Barrio Gozalo, en el 1671 el nuncio podía introducir:

nueve arrobas de vino, seis capones y un cabrito al día; una vaca y un ternero a la semana; catorce cargas de pescado, 72 cerdos de vivos y 80 arrobas de azú-

17 AAV, Segr. Stato, Spagna 68, f.16r-17v.

car al año; dos arrobas de nieve al día en verano y una en invierno, dos cardas de aceite y otras dos de vinagre al mes, 156 arrobas de velas de sebo y cinco mil de carbón al año (Barrio Gozalo, 2013; 178)¹⁸.

20. Al mismo tiempo, el nuncio obtenía una remuneración en dinero por parte de la corona que, como hemos evidenciado antes, era de 63.934 reales de vellón en el 1671 (Barrio Gozalo, 2013; 178). Se presume entonces que, en los años anteriores, los ingresos obtenidos por las despensas superasen esta cifra. Sin embargo, un memorial de la nunciatura apostólica cuenta cómo el nuncio Galeazzo Marescotti decidió reabrir las despensas, pero «senza franchigie e come se fossero botteghe de revenderoli di robbe che sia pagata dogana» y repartió los ingresos –que contaban poco reales al día– a el Hospital de los Italianos «per reintegrarlo del danno ch’haveva ricevuto dall’essergli fatte serrare la dispensa e botteglia che teneva e con l’emolumento delle quali governava l’infermi dell’hospedale¹⁹». Aún fuesen lugares no tan cercanos, el barrio y el hospital establecieron contactos debido a la misma ambivalencia de la figura del nuncio, representante pontificio y al mismo tiempo garante de su séquito diplomático y de los italianos en Madrid (ilustración 2). Las franquicias se quitaban, pero el nuncio buscaba una solución para mantener las tiendas y no ser acusado de conseguir ingresos. Estos últimos se repartían al Hospital de los Italianos que, sin los ingresos de las «dispensa» y «botteglia» se encontraba en dificultad en el sustentamiento de las actividades de acogida y cura de los enfermos. El hecho confirma la relación también económica que ligaba el nuncio con el hospital y su papel de representante de la nación. Además, nos ofrece nuevas perspectivas de investigación sobre su figura y sus relaciones con la ciudad y la comunidad de los italianos.

5. Conclusión

21. La documentación nos permite avanzar algunas observaciones sobre las relaciones entre la institución de la nunciatura y la comunidad residente en la Villa de Madrid en los años centrales de siglo XVII. En el periodo analizado la zona alrededor del palacio se configura como un espacio jurídico resultado de los privilegios del nuncio, obtenidos a través de negociaciones entre Santa Sede y la Monarquía de España. Los límites del barrio, territo-

¹⁸ AAV, Segr. Stato, Spagna, 141, f. 175.

¹⁹ AAV, Arch. Nunz. Madrid, 1, f. 204r.

rio jurídico puesto bajo del nuncio, cambian en el curso del siglo, en seguida a los acuerdos diplomáticos establecidos entre Roma y Madrid (Barrio Gozalo, 2013; Vatican (a), 2002). Como se ha observado, si en un primer momento la inmunidad del nuncio se extiende a su casa y a las habitaciones alquiladas por él mismo, en seguida la prerrogativa se expande a las calles cercanas configurando un barrio con sus propias reglas y dinámicas de interacción con el poder local. Antes de 1670, el nuncio mantuvo sus derechos sobre las casas ocupadas por sus oficiales. A la extensión de los pisos alquilados se amplía también la portada del espacio sujeto a inmunidad diplomática. La colocación de estas casas en el espacio cercano al palacio genera en algún caso conflictos con la justicia del rey, en parte debidos a las ventajas que la población local goza desde los privilegios del diplomático. Las personas que viven en el palacio y en el barrio del nuncio disfrutaban de privilegios jurídicos (la inmunidad) y económicos (las franquicias) que usan a su favor. Además, se generan alianzas entre los que viven dentro y los que viven fuera del espacio del nuncio: es el caso por ejemplo de los presuntos criminales que se alean con los oficiales de la nunciatura para esconderse de la justicia local o lo de las dispensas que garantizan a una parte de la población local de no pagar impuestos (Vatican (a), 2002; 256-257). Si en algún caso los problemas entre el nuncio y la justicia local fueron la ocasión para la corona de atacar el legado del pontífice, como se ha notado en la disputa entre Pamphilj y el presidente del consejo de Castilla el cardenal Trejo, en otros se observa una colaboración con la justicia local para sancionar los alguaciles que no habían respetado la inmunidad: durante la nunciatura Marescotti la violación de la inmunidad por parte de los alguaciles fue castigada gracias al soporte del corregidor. Sabemos que el mismo Marescotti estaba encargado por el pontífice Clemente X de contratar la abolición del cuartel del embajador en Roma (Barrio Gozalo 2013; 178). Entre Roma y Madrid se jugaba una lucha para la reafirmación del poder regio local sobre espacios que, hasta el 1683 estaban *de facto* bajo la jurisdicción de otro soberano. Durante el siglo XVII en el barrio del nuncio en Madrid así como en el cuartel del embajador español en Roma se engendraron procesos de diálogos y conflictos culturales, económicos y jurídicos que ponían las dos *nationes* en relación con el entorno de las villas que se le hospedaban.

Fuentes

Archivio Apostolico Vaticano (AAV): Segr. Stato, Spagna, 68; Segr. Stato, Spagna 70; Arch. Nunz. Madrid, 1.

Archivio Doria Pamphilj (ADP): s. 99, b. 94; s. 1, b. 5.

Archivio di Stato di Roma (ASR), Camerale I, 1202.

Archivo de la Real Cancillería de Valladolid, Pergaminos, Carpeta, 82.

Biblioteca Apostolica Vaticana (BAV): Barb. Lat. 8572.

Real Academia de España: 9 /3696.

Bibliografía

ALBANI Benedetta, *Sposarsi nel Nuovo Mondo Politica, dottrina e pratiche della concessione di dispense matrimoniali tra la Nuova Spagna e la Santa Sede (1585-1670)*, Tesis de doctorado, Università degli studi Roma Torvergata, 2008.

ALBANI Benedetta, «In universo christiano orbe: la Sacra Congregazione del Concilio e l'amministrazione dei sacramenti nel Nuovo Mondo (secoli XVI-XVII)», *Mélanges de l'école française de Rome*, n° 121, fasc. 1 (2009), p. 63-73.

ALESSANDRINI Nunziatella, «La Chiesa di Nostra Signora di Loreto e la Nazione Italiana di Lisbona (Sec. XVI-XVIII)», en ALESSANDRINI, Nunziatella, BARTOLOMEI Teresa (dir.), *Chiesa di Nostra Signora di Loreto 1518-2018: Una chiesa italiana in terra portoghese*, Lisboa, Fábrica da Igreja Italiana Nossa Senhora do Loreto, p. 181-192.

ÁLVAREZ-OSSORIO Antonio, GARCÍA GARCÍA Bernardo José (dir.), *La Monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2004.

ANDERSON Benedict, *Comunità immaginate: origini e fortuna dei nazionalismi*, Bari-Roma, Laterza, 2018, 1° ed. 1983.

ANDRÉS UCENDO José Ignacio, *Hacienda, moneda y economías urbanas en la Castilla del siglo XVII, en Ramón Lanza García (dir.), Fisco y moneda. El uso del dinero en las economías de los reinos hispanos, siglos XIII-XVIII*, Santander, Ediciones Universidad de Cantabria, 2020 p. 287-354.

ANDRETTA Stefano (a), BÉLY Lucien, KOLLER Alexander, POUMARÈDE Géraud (dir.), *Esperienza e diplomazia, Saperi, pratiche culturali e azione diplomatica nell'Età moderna (secc. XV-XVIII)*, Roma, Viella, 2020.

ANDRETTA Stefano, PÉQUINOT, Stéphane, WAQUET, Jean-Claude (dir.), *De l'ambassadeur: Les écrits relatifs à l'ambassadeur et à l'art de négociier du Moyen Âge au début du XIX^e siècle*, Roma, Publications de l'École française de Rome, 2015.

ANDRETTA Stefano (c), (dir.), *Paroles de négociateurs: l'entretien dans la pratique diplomatique de la fin de Moyen Âge à la fin du XIX^e siècle*, Roma, Publications de l'École française de Rome, 2010.

ANDRETTA Stefano (d), *L'arte della prudenza: teorie e prassi della diplomazia nell'Italia del XVI e XVII secolo*, Roma: Biblink Editori, 2006.

ANSELMINI Alessandra (a), *Il palazzo dell'ambasciata di Spagna presso la Santa Sede*, Roma, De Luca Editori d'Arte, 2001.

____ (b), «Da Roma a Madrid: Ferdinand Reyff e il rifacimento del Palazzo della Nunziatura Apostolica», *Roma, le case, la città*, DEBENEDETTI Elisa (dir.), Roma, Bonsignori editore, 1998, p. 179-200.

BARRIO GOZALO Maximiliano, *La embajada de España en Roma durante el reinado de Carlo II (1665-1700)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2013.

BAUMAN Zygmunt, VECCHI Benedetto (dir.), *Intervista sull'identità*, Roma-Bari, Laterza, 2003.

BENIGNO Francesco, *Parole nel tempo. Un lessico per pensare la storia*, Roma, Viella, 2013.

BERTRAND Michel, PLANAS Natividad (dir.), *Les sociétés de frontière*, Madrid, Casa de Velázquez, 2011.

BLET Pierre, *Histoire de la Représentation Diplomatique du Saint Siège des origines à l'aube du XIX^e siècle*, Città del Vaticano, Archivio Segreto Vaticano, 1982.

CARBONI Luca, «L'archivio del Pontificio y Real Hospital de los Italianos en Madrid», *Frontalieri*, 12, 2016, p. 98–103.

CARDÍM Pedro, HERZOG Tamar, RUIZ IBAÑEZ José Javier, SABATINI Gaetano, *Polycentric monarchies: How did Early Modern Spain and Portugal achieve and maintain hegemony?*, Brighton, Sussex academic press, 2012.

COUTO Dejanirah, PÉQUINOT Stéphane (dir.), *Les langues de la négociation. Approches historiennes*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, coll. « Histoire », 2017.

CROUCH Colin, *Identità perdute. Globalizzazione e nazionalismo*, Roma-Bari, Laterza, 2019.

DESCIMON Robert, RUIZ IBAÑEZ José Javier, *Los franceses de Felipe II: el exilio católico después de 1594*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2013.

ELLIOT John H., «A Europe of Composite monarchies», *Past and Present*, fasc. 137, 1992, p. 48-71.

EMILIANI Valentina, *Diplomazia pontificia e Monarquía Católica: Giovanni Battista Pamphilj e le nunziature di Napoli (1621-1625) e Spagna (1626-1629)*, Tesis, Historia moderna, Università Roma Tre, Universidad de Cantabria, Universidad Autónoma de Madrid, 14 de julio 2023.

FAYARD Janine, LARQUIÉ Claude, « Hôtels madrilènes et démographie au XVII^e siècle », *Mélanges de la Casa de Velázquez*, t. 4, 1968. p. 229-258.

FELDKAMP Michael F. (a), *La diplomacia pontificia, da Silvestro I a Giovanni Paolo II. Un profilo*, Milano, Jaca Book, 1995.

FELDKAMP Michael F. (b), «Die Tribunal-und gebührenordnung der nuntiatur madrid aus dem jahre 1611», *Archivum Historiae Pontificiae*, 1992, vol. 30, 1992, p. 363-384.

FERNANDEZ Terricabras Ignasi, «Los subcolectores apostólicos en los cabildos catedrales españoles en la segunda mitad del siglo XVI: Funciones y disfunciones», en CALLADO ESTELA, Emilio (dir.), *Gloria, Alabanza y poder. Cabildos catedrales hispánicos en la Época Moderna*, Madrid, Silex, 2021, p. 21-63.

FOSI Irene, «Il cardinale protettore, l'ambasciatore, il nunzio: note sulla nunziatura di Lisbona (1670-1673)», *Incorrupta monumenta Ecclesiam defendunt, studi offerti a mons. Sergio Pagano, prefetto dell'Archivio Segreto Vaticano*, Città del Vaticano, Archivio Segreto Vaticano, 2018, vol. 3, p. 217-233.

FRIGO Daniela (a), «Ambasciatori, ambasciata e immunità diplomatiche nella letteratura politica italiana (secc. XVI-XVIII)», « Résidences d'ambassadeurs et immunités diplomatiques (XVI^e-XX^e siècle). La mobilité intellectuelle en Méditerranée, de l'antiquité à l'époque moderne », *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Italie et Méditerranée*, 119, no 1, 2007, p. 31-50.

___ (b), *Principe, ambasciatori e jus gentium: l'amministrazione della politica estera nel Piemonte del Settecento*, Roma, Bulzoni, 1991.

FUKUYAMA Francis, *Identità. La ricerca della dignità e i nuovi populismi*, Torino, Utet, 2019.

GARCÍA CUETO David, «Los nuncios en la corte de Felipe IV como agentes del arte y la cultura», *Centros de poder italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV - XVIII)*, 3, 2010, p. 1823-90.

GARCÍA GARCÍA Bernardo José (a), RECIO MORALES Óscar, (dir.), *Las corporaciones de nación en la Monarquía Hispánica (1580-1750). Identidad, patronazgo y redes de sociabilidad*, Madrid, Doce calles Fundación Carlos de Amberes, 2014.

GARCÍA GARCÍA Bernardo José (b), «La nación flamenca en la corte española y el Real Hospital de San Andrés ante la crisis sucesoria (1606-1706)», en ÁLVAREZ-OSSORIO Antonio, GARCÍA GARCÍA Bernardo José y LEÓN SANZ Virginia (dir.), *La pérdida de Europa: la guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, 2007.

GARCÍA MARTÍN Nicolás, «Secciones, emolumentos y personal de la Nunciatura española en tiempo de César Monti (1630-1634)», *Anthologica Annua*, no 4, 1956, p. 283-325.

GIANNINI Massimo Carlo, «Una carriera diplomatica barocca: Cesare Monti arcivescovo di Milano e agente della politica papale (1632-1650)», *Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken*, no 94, 2014, p. 252-292.

GIORDANO Silvano (dir.), *Le istruzioni generali di Paolo V ai diplomatici pontifici. 1605-1621*, Tübingen, Max Niemeyer Verlag, 2003.

GONZÁLEZ HERAS Natalia, «Doni diplomatici: strumenti per il dialogo tra la Santa Sede e la Monarchia spagnola nel XVIII secolo», en MERLUZZI Manfredi, SABATINI Gaetano, TUDINI Flavia (dir.), *Cheiron. Conoscenza, governo e narrazione del potere nella Monarquía hispánica nei secoli XVI-XVIII*, 1, fasc. 2, 2022, p. 14-43.

HERNANDO SÁNCHEZ Carlos José (dir.), *Roma y España. Un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, Madrid, Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2007.

HERZOG Tamar (a), *A short history of European law: the last two and a half millenia*, Cambridge-London, Harvard University Press, 2018.

____ (b), *Frontiers of possession. Spain and Portugal in Europe and the Americas*, Cambridge-London, Harvard University Press, 2015.

____ (c), *Defining Nations: Immigrant and citizens in Early Modern Spain and Spanish America*, Yale, Yale University Press, 2003.

HESPANHA António Manuel, *Cultura jurídica europea, síntesis de un milenio*, Madrid, Tecnos, 1998.

HOBBSAWM Eric J., *L'invenzione della tradizione*, Torino, Einaudi, 2004, 1º ed 1983.

HUGON Alain, *Au service du roi catholique «honorables ambassadeurs» et «divins espions». Représentation diplomatique et service secret dans les relations hispano-françaises de 1598 à 1635*, Madrid, Casa de Velázquez, 2004.

INFANTES BUIL Carlos (a), «El entorno social del hospital de San Luis de los Franceses de Madrid: benefactores, cofrades y pobres enfermos», *Yakka*, No 20 (2015), p. 517-531.

____ (b), «El Real Hospital de San Luis De Los Franceses (1613-1700). Inmigración, beneficencia y redes sociales francesas en el Madrid de los Austrias», en GARCÍA GARCÍA Bernardo J., RECIO MORALES Óscar, *Las corporaciones de nación en la monarquía hispánica (1580-1750) Identidad, patronazgo y redes de sociabilidad*, Madrid, Doce Calles (Fundación Carlos de Amberes) 2014.

JAITNER Klaus, *Die Hauptinstruktionen Gregors XV: fur die Nuntien und Gesandten an den europaischen Furstenhofen (1621-1623), I-II*, Tübingen 1997.

KUBERSKY-PIREDDA Susanne, DANIELS Tobias, «Foreign Communities, Collective Identities, and the Arts in Early Modern Rome», *Constructing Nationhood in Early Modern Rome, RIHA journal*, 0237-0243, 30 marzo 2020, sp.

MANTECÓN MOVELLAN Tomás (a), TRUCHUELO GARCÍA Susana, «La(s) frontera(s) exteriores e interiores de la Monarquía Hispánica: perspectivas historiográficas», *Historia crítica*, fasc. 59, 2016, p. 19–39.

MANTECÓN MOVELLAN Tomás (b), «Usos de la justicia y arbitraje de los. Conflictos en el antiguo régimen: experiencias en la Monarquía Hispánica», Departamento de Historia, Universidad de Santiago de Chile, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 19, Nº 2, 2015, p. 209-235.

MARQUES José M., «Entre Madrid y Roma. La Nunciatura española en 1675», *Anthologica Annu*, no 26–27, 1979-1980, p. 405–553.

_____, *La Santa Sede y la España de Carlos II: la negociación del nuncio Millini, 1675-1685*, Roma, Iglesia Nacional Española, 1981.

MARTÍNEZ MILLÁN José (a), «La doble lealtad: entre el servicio al rey y la obligación a la iglesia», *Libros de la Corte*, monográfico 1, 2014.

MARTÍNEZ MILLÁN José (b), RIVERO RODRÍGUEZ Manuel, *Centros de poder italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV - XVIII)*, Madrid, Polifemo, 2010.

MENNITI IPPOLITO Antonio, *Panciroli, Giovanni Giacomo, en Dizionario biografico degli italiani*, vol. 80 (2014).

MERLUZZI Manfredi (a), «La rappresentazione del conflitto nelle aree di frontiera messicane (secc. XVI-XVII)», *Fra le mura della modernità. Le rappresentazioni del limite dal Cinquecento ad oggi*, SCALISI Lisa, HERNANDO SÁNCHEZ Carlos José, Roma, Viella, 2019.

MERLUZZI Manfredi (b), «La monarquía española y los últimos incas ¿una frontera interior?», *Manuscripts. Revista d'Història Moderna*, 32, 2014 p. 61-84.

NOVI CHAVARRIA Elisa, *Accogliere e curare: Ospedali e culture delle nazioni nella Monarchia ispanica (secc. XVI-XVII)*, Roma, Viella, 2020.

PROSPERI Adriano, *Identità l'altra faccia della storia*, Roma-Bari, Laterza, 2016.

REMOTTI Francesco, *Contro l'identità*, Roma-Bari, Laterza, 2001.

RIVERO RODRÍGUEZ Manuel (a), «Italian Madrid: Ambassadors, Regents, and Courtiers in the Hospital de San Pedro y San Pablo», *Culture & History Digital Journal* 11, fasc. 1, 2022, p. 1-8.

____ (b), *El hospital de los italianos de Madrid y el consejo de Italia en el reinado de Felipe IV: Consejos territoriales*, Granada, Universidad de Granada, 2012.

___ (c), *Diplomacia y relaciones exteriores en la edad moderna. De la cristiandad al sistema europeo, 1453-1794*, Madrid, Alianza editorial, 2000.

___ (d), *El Consejo de Italia y el gobierno de los dominios italianos de la monarquía hispana durante el reinado de Felipe II (1556-1598)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1992.

SANZ AYÁN Carmen (a), MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Santiago, AGLIETTI Marcella, EDIGATI Daniele (dir.), *Identità nobiliare tra monarchia ispanica e Italicignaggi, potere e istituzioni (secoli XVI-XVIII)*, Roma, Edizioni di storia e letteratura, 2019.

SANZ AYÁN Carmen (b), *Un banquero en el Siglo de Oro: Octavio Centurión, el financiero de los Austrias*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2015.

SCHAUB Jean-Frédéric, «La catégorie «études coloniales» est-elle indispensable ?», *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 2008/3 (63e année), p. 625-646.

SCHAUB Marie-Karine, «Le cadeau diplomatique à l'époque moderne: au croisement des relations internationales et de l'histoire matérielle», *Parlement[s], Revue d'histoire politique*, 2023/3 (N° HS 18), p. 19-32.

SPAGNOLETTI Angeloantonio, *Principi italiani e Spagna nell'età barocca*, Milano, Mondadori, 1996.

TROIANI Filippo Maria, «Dietro le quinte di una missione diplomatica. Il Carteggio di Bernardino Campello, uditore della Nunziatura di Madrid (1632-1639)», *Nuova Rivista Storica*, vol. CIII, III, (2019), p. 1089-1110.

TOCCI Mirella, «Immunità internazionali e ordinamento interno a Roma sotto Innocenzo XI», *Rivista di storia del diritto italiano*, no 56, 1986, p. 203-226.

TUDINI Flavia, «L'Ospedale degli italiani a Madrid. Un'istituzione assistenziale e rappresentativa della comunità italiana alla Corte di Spagna (secoli XVI-XIX)», *Miscellanea Archivio Vaticano*, 2021, p. 355-435.

VATICAN Agnès (a), «Le nonce á la cour d'Espagne: résidence et immunité á la fin du XVII siècle», *Espacios de poder: corte, ciudades y villas* (ss. XVI-XVIII), BRAVO LOZANO Jesús (dir.), Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2002, vol. I, p. 249-266.

____ (b), «La nunciatura española bajo el reinado de Carlos II: Savo Millini (1675-1685)», *Cuadernos de Historia Moderna*, n.26, 2001, p. 131-147.

VÁZQUEZ BARRADO Ana, «El Palacio de la Nunciatura de Madrid. Obras de reestructuración (1650-75)», *Hispania Sacra*, vol. 52, no 106, 2000, p. 507-538.

VISCEGLIA Maria Antonietta, *Roma papale e Spagna: diplomatici, nobili e religiosi tra due corti*, Roma, Bulzoni, 2010.

VON BERNSTORFF Marieke, KUBERSKY-PIREDDA Susanne (dir.), *L'arte del dono, scambi artistici e diplomazia tra Italia e Spagna, 1550-1650*, Cinisello Balsamo, Silvana, 2013.

VOLPINI Paola (a), *Ambasciatori nella prima età moderna tra corti italiane ed europee*, Roma, Sapienza Università editrice, 2022.

____ (b), «Diplomazia, occasioni pubbliche e solidarietà degli ambasciatori nella prima età moderna», *Mediterranea ricerche storiche*, dicembre 2019, p. 433-460.

____ (c), «Ambasciatori, cerimoniali e informazione politica: il sistema diplomatico e le sue fonti», en Paoli, Maria Pia (dir.), *Nel laboratorio della storia. Una guida alle fonti dell'età moderna*, Roma, Carocci, 2016.

